

1812

CAUSA CRIMINAL

Autoj contra Man. Ju-  
pe of clavo <sup>n.</sup> Ant. Peregil  
p. homicidio Carnal q. con Da  
lao de Erispeta dis a la  
Mulata Eusevia Polibar.

CA-102

COJ 207

DOC 446

F 14 (Cartula)

Lima y Junio 13 de 1812.

A las nueve de la mañana de este dia en la Calle de Granada enfrente de D. Ant. Perez q. se hallaba ausente, un negro nombrado Chupe su hijo

Don necitado las  
ra q. con las  
quatro a las  
fondo; preso en  
zase a este  
calde a Berrio

viente, y esclavo de la Parroquia de la propia Calle, tomio p. sujeta la escopeta q. tenia a aquel en la fabela en su fama, y se imitay solo q. hace D. Ant. Perez q. error actualm. aprendiendo el exercicio del fusil, como ensi

por medio de el  
veneno q. ha  
anducido su  
of. q. inmediata  
tam. haga po  
rex en la Cor  
rela Corte  
Negro Chupe  
y proceda a lo  
necitindum.  
Informa

traron las propias ceremonias, y como ignorase q. estu <sup>en</sup> con portar, pues ni aun sebra tenia; en una sebra <sup>en</sup> evoluciones, de carga, apunta n. disparo de improviso y sin saber como fue a dar el tiro en una nalga de una mulata q. acababa de llegar a darle la diada de q. inmediata en Parroquia de Berrio, y aunque no murio el golpe queda espiaando; pero como todo suso designado p. carnal q. sea, y principalm. este, q. nada tiene de malicia entre la mulata, y el Negro, (segun me he informado a fondo) se debe participar a V. S. y proceda a lo esperto en cumplimiento de mi obediencia, p. su inteligencia y p. q. expida las providas q. corresponden la ven- dad de mi aserto

el hecho era  
menores e  
Instruccion  
ante la Mulata  
herida de q. se hizo el

Dij que D. J. M. de Lima y Junio  
Juan Calvaran  
de la Plaza

S. D. Juan Baro y Berrio  
Al. de parte de esta Real Audiencia

desido de  
necitindum, declarando el fa  
caltatiko q. la justicia afi  
tido, acerca de el estado y.

calidad a las Heridas a q. y qual  
pudna feé el actuario; examina  
se todo lo restante q. puden ser  
heridos, ratones a el capo, y a el estom  
en q. se hallaba la Escopeta sobre  
q. declarara tambien don Antonio  
Perezgil y todo fho auto.

Barro

En el mismo instante se paso a el Alcaide  
de a Barrio la orden q. previene el auto  
antecede

Barro

Ai lo proveyo y firmo el Sr. D. Juan Barro  
y Berny del Coniyo de S. M. Alcaide del termin de esta  
D. Audi. suyo. y honorario en ella, y Juan de Barro. de esta  
Capital en el dia de oy fha =

Arreacio Zuniga  
Recep

Declaro y doy fe que habiendo ocurrido a la casa de D. Anto  
nio Perezgil como a honor de la union de la torre de estudio  
lo encuentre en ella, y despues de haverlo situado le pregunté  
por la paciente a quien se le havia dado un doctado, y me  
tomarle su declaracion como estaba mandado, lo que  
me conté que desde la vna del dia havia pasado de  
esta vida a la eternidad: con lo que le dije que donde  
estaba el cadaver para que cese la herida, y me  
condujo a un manto interior de dha. su casita, en el



Un cuartillo.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

que a un lado estaba un cadáver al parecer de una muger  
ta Mulata amortajado con una mortaja blanca de gango  
des. Pan. y por ochos de cera entendi da en su can de los al  
lador, y el mismo d. Ant. y otras personas que allí se halla  
ban me aseguraron se el mismo de la Mulata Eusebia de  
ledo que ha recibido el tiro del fusil que le havia descompu  
el Negro Manuel Chuge, y a fin de reconocer la herida, hizo  
que la desarmasen, y se me manifestare el sitio de la herida, y  
en efecto se vi una en la nalga derecha en la superior de  
ella una herida redonda como del tamaño de un yero que  
estaba dilatada, y con los signos por donde havian entrado  
las balas, las que trascendieron a la otra banda de la Boni  
ga, y para q. con la donde con enga, ponga la prae ante  
en roce de Junio de mil ochocientos doce =

*Juñiga*  
Inmediatam<sup>te</sup> comparecio D. Antonio Benéfiz, en  
presencia del Sr. Juez de esta causa y del Sr. ante mi le  
civó juram. q. lo hizo p. Dios Nro. Sr. y una señal de  
cruz, bajo del qual ofrecio decir verdad en lo q. supie  
re y fuere preguntado y riendolo con arreglo al parte q.  
antecede y auto q. va p. Cavera de proceso dixo: Que  
acerca de lo ocurrido en su casa sobre la muerte de qual  
q. se executó p. el Negro Man. Chuge como a horas  
de las ocho de la mañana de este dia, no sabe otra cosa  
q. con ocasion de ser el dia de su santo havia determi  
nado irse al campo con su familia a parax el dia q. lo  
q. defando a su familia p. q. fuesen a oya Misa y luego  
se condujese en los Balancin q. estaban prevenidos se ab  
tanto el q. declaro p. el campo con el destino a prep

lo con<sup>te</sup> p.<sup>a</sup> el Revm. d<sup>o</sup> dha su familia, ad vintien  
q. antes de su partida havia venido la Mulata Eu  
sebia a darle los dias como q. havia estado en la  
casa, y p.<sup>r</sup> esta gracia la obsequio con haver estado  
quatro Nales. Que yendo de camino p.<sup>r</sup> Sta. Catalina  
le alcanzo en aquella cituacion un Propio q. le tra  
jo la noticia del suceso y haviendo requerido con to  
da aceleracion p.<sup>r</sup> su Casa encontro a Eusebia aux  
liada asi en lo espiritual como en curacion p.<sup>r</sup> los  
Facultativos d<sup>o</sup> Amador Gomez d<sup>o</sup> Martin, y  
Pompeyo. Que luego trato de instruirse del co  
mo havia acontecido el echo de semejante trage  
dia, y no se le declaro otra cosa q. estando e visitando  
de limpio Mariana Bolivar herma. de la Señora Euse  
bia en el quarto interior de la Casa, y Eusebia parlam  
do en la sala con la Criada Magdalena, havia llamado  
a esta p.<sup>r</sup> tres veces dha. Mariana p.<sup>r</sup> q. la ayudase a  
vestir y q. havendo ido donde ella havia en esta oca  
sion venido el dho. escape, y q. este se havia entra  
do al referido quarto, y haviendo encontrado con la  
Escopeta q. el Declar.<sup>te</sup> tenia oculta tras de su cama  
la havia agarrado y empero con ella a hacer movi  
m.<sup>to</sup> del Exercicio de Armas haciendo apunteria p.<sup>r</sup>  
varias partes y en una de estas dio fuego la Esc  
peta no teniendo seba de cuyo tiro Resulto el suce  
so. Que esta escopeta la tenia cargada con portul  
neo meret antes con motivo de haver sido ro  
bado p.<sup>r</sup> los Ladros. y no le tenia seba en la carola  
ta a fin de q. sus Muchachos no la agarrasen  
y acaeciere lo mismo q. sucedio: siendo lo dho. y  
declarado la verdad bajo el juram.<sup>to</sup> echo en q. se ratifico  
y lo firmo su Señoria Jo. Rubrico de J. doyfee

Antonio Pons

Amami

Antonio Zuniga

3

Inmediatamente su Señoría por ante mí le recibí jurame-  
to a Mariana Bolibar hermana de la finada Eusebia Folgado,  
lo hizo por Dios Nro. Sr. y una señal de Cruz bajo del qual  
prometió decir verdad de lo que supiere, y fuere preguntado  
y fiendolo por el tenor del Parte que antecede Dijo: que al  
ocho de la mañana de este día se hallaba la que declara  
en el Quarto interior de la casa de D. Antonio Perez Gil mu-  
dándose ropa limpia y su hermana Eusebia conversando  
en la sala con Magdalena Rospillo Ciudad de casa, llama-  
da que declara a la indicada su hermana por primera, se-  
gunda y tercera vez para que la ayudase a vestirse. Fue onse-  
to vino, y estando corriendo una manga del traje que ven-  
habia puesto, se apareció el Negro Manuel Pizarman, alias  
Chujoe, y habiendo sacado la Escopeta del D. Antonio de-  
tras de su Cama, comenzó con ella a hacer puntería pe-  
gándosele a el ojo para una y otra parte, quando  
improvisto disparó la Escopeta, y derribó el tiro en la parte  
superior de la falga derecha, de cuyo disparo cayó Eusebia  
en el suelo moribunda, y habiéndose salido el Negro Ma-  
nuel fue tal la atribulacion de la que declara que no  
sabia que hacerle, hasta que resistiéndose en buen an-  
imo se allegó a su amorricida hermana, le sentó y hecho  
a apagarle la flama que en la P. Utera de la Paciente, le  
habia incendiado el fuego del disparo de la Escopeta.  
Qui a este tan funesto acto, y ala novedad, acudieron Magda-  
lena, y el Negro Jose Alvarado, alias Cartago, quienes luego que  
la vieron en terminos mortales, se salieron para afuera no  
sabe a que proposito. Lo cierto es que era mañana se havia  
ido su Señoría con la demás familia a dar Misa para salir al  
Campo de pasco por que era día del Año D. Antonio Pe-  
rez Gil, quien ya se havia ido por delante a disponer  
la situacion donde su familia havia de hospedarse  
con la circunstancia de que la hermana de la que declara  
habia venido esta mañana como conocida de la casa  
a darle los días al mencionado D. Antonio, el que en



✱  
Cin quartillo.

Sello quarto, un quartillo.  
Años de mil ochocientos  
y once, y mil ochocientos  
y doce.

obsequio á esa gracia la havia dado quatro f.º que no pude asegurar que el Autor de la muerte de su hermana hubiese tenido antecedente de incompeticion alguna con ella en ningun tiempo, ni motivo el mas leve para que de intento hubiese cometido tragedia tan violenta, pues luego que vio á la Paciente caída en tierra se salió corriendo para la Calle. Fue encito vino <sup>con</sup> el a familia y señoras de Mira, quienes luego que se hallaron con tal novedad suspendieron el paseo, y mandaron un criado que alcanzáse á el D.º Antonio, y le participase lo acaecido, para que no quisiese adelantarse, como en efecto requirió <sup>te</sup> pronto; pero ya encontró auxiliada á la Paciente tanto en lo espiritual, como en lo temporal, es decir medicada con la asistencia de tres facultativos, y sin embargo le oyo afirmar dha. su hermana como á horas de la tarde del día siendo lo dicho y declarado la verdad bajo de juramento hecho que leydo se ratificó, no firmo por que dios no sabe escribir, su señoría le rubricó de qui doy fec =

Antonio

Ascencio Zuniga  
P.º

Seguidamente su Señoría por ante mí le recibí juramento á Magdalena Rospilloro Mulata Esclava de D.ª Maria Josefa Rospilloro que lo hizo por Dios N.º Sr. y por señal del cruz bajo del qual prometió decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado.



An quartillo.

**SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.**

tada y siendo lo con arreglo a el Norte que precede, y esta  
# que le resulta de la anterior diligencia. Dijo: que es cierto que  
a las ocho de la mañana de este día después de haber  
hablado con su Amo D. Antonio Eusebia Toledo dándole los  
días de su Santo, por cuya gracia la havia dado de obsequio  
quatro reales, se havia quedado constandingo con la que de-  
claro en la sala a una hora su Amo, y demás Señoras  
se haviam ido a oír Misa temprano para salir al campo  
de paseo en celebracion del Santo de su Amo D. Antonio  
quien ya se havia adelantado a prevenir la situacion  
donde haviam de hospedarse. Huicando en esta comen-  
sacion concha. Eusebia la llamo su hermana Mariana  
por tres veces, y haciendo ido a su llamado en la tercera  
vez se quedó la que declara en la sala, y vio que a este tiem-  
po havia venido el Negro Manuel que fue delo Sanabria  
de Granada, por un tamal que le venia mandado, y ha-  
ciendole tomado no sabe si lo llamaron o no pues yendo  
desalida o retirada para su casa, rebolvio desde la Puerta  
de la Calle y se vio entrar G. la sala para adentro, quan-  
do a poco rato de su entrada oyo el traquido, o disparo  
de una Escopeta, y que inmediatamente salio corriendo  
Negro Manuel de adentro para afuera, y preguntandole  
que era eso la dijo para G. que la Escopeta se ha caído  
ha dado fuego, y llamando a su hermana Eusebia hu con esta no-  
ticia se dirigió la Declarante para el punto donde estaba  
Mariana, y vio que esta tenia sentada a su hermana  
Eusebia la qual se hallaba moribunda G. lo que salio  
a llamar al Negrito Jose Alvarado, alias Castaño, para  
que fuese a traer a un Confesor que la auxiliase, como  
lo efectuó. Luego sabe que el Negro Aguiar huviese

tenido en ningun tiempo de licencia, ni incomodidad  
alguna que por este se podia conceptuar havia ece-  
cutado semejante tragedia antes por el contrario  
siempre que la ocasion le ofrecia veia la habia con  
mucho sagacidad y satisfaccion de un sano consi-  
miento, fue firmam<sup>te</sup> quando su Ama vino de Mis-  
con la de mar familia se halló con el suceso de ac-  
cuso, quienes dieron orden de que se fuese a darle  
aviso a su Amo D. Arsenio de lo ocurrido p.<sup>o</sup> q.  
se viniese prontam<sup>te</sup> como lo executó y entretan-  
to se trató auxilios a Eusebia en lo espiritual  
y corporal con asistencia de Padre que la ayudó  
y de tres facultativos que la curaron; pero todo fue  
en vano p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> Eusebia falleció a eso de la una de  
este dia que es quanto sobre el particular tiene q.  
exponer por su la ciudad bajo de su juram<sup>to</sup>. hecho  
que leydo se satisficó no firmo p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> dize no sa-  
ber el nombre, su donoria lo fabricó de que doy fe



Antemi

Vicencio Quintana

Concumbamente su señoria por Miguel Negro  
Dijo juramento a Don Alvarado Negro criado de  
dado de D. Miguel Cavello Abate adon de la A-  
madena de Granada, que lo hizo por Dios Nro.  
Señor y por señal de que bajo del qual prome-  
tio decir verdad de lo que supiere, y fuese pre-  
guntado, y siendo con arreglo a el parte de  
y cita que le resulta de las anteriores diti gen-  
cia Dize; que a la hora del suceso que se enun-  
cia estaba el Declarante parado en la Puerta  
Calle de su Amo D. Antonio Pueri Gil con-

pañeros del referido su Abad. Miguel Guello quando oyo un  
traquido como de tiro de Escopeta, de queno puso ni dado  
y quando vio que el tiro de la Casa salio de adentro  
corriendo, y tambien a sus compañeros Manuel Chupe  
a quien le preguntó que era lo que havia sucedido  
y a respuesta fue de ánte no sabe como la Escopeta de  
mi Señor D. Antonio se cayó, dio fuego y bamuesto  
á sena Eusebia. Fue á este tiempo criado Manolo  
el que declara la suada Magdalena, y pasando  
entrado vio que Manolana hermana de Eusebia  
tenia á ceta agarrada y rentada en el suelo, y como  
vio que la dha. Paciente estaba en los últimos ter-  
minos de su vida salio corriendo á llamar un Pa-  
dre confesor, y á los Santos Oros todo lo que  
executó á la mayor brevedad, como tambien el ha-  
ver llamado al facultativo D. Andres Gomez, que  
en trazo conigo al Frasco Agustín Martinet, y  
tambien concurrió el Cirujano N. Lopez, y en  
embargo de todos estos auxilios notubo mas reme-  
dio la Paciente q' ha fallecido á cosa de la una  
de esta dia. Fue ignora que el Agreor ha siere teni-  
do en algun tiempo materia la mal leve de dirqui-  
to alguno y que esta es la ocid ad bap de supramen-  
to hecho que leydo se ratificó no firmó p. q. d. p.  
no saber escribió su señoría lo fabrico de que d. y

fee = 

Antemi  
Atencio Zamiga  
Recop

Y luego N.º por antemi le recibí suad-  
mento al facultativo Ag.º Martinet Segundo



✱  
Un quartillo.

**SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.**

Cirujano del Rey. D. S. Bartolomé, q. el Sr. D. Juan por D. J. S. y una Señal a Cruz, bap. del qual prometio deir Verdad en lo q. supiere y fuere preguntado, y siendo cerca de la salida y naturaleza de la heida q. Efrencois y auxilios en su rebia toles lamanaana o etedia dijo: que de su primera intencion en comp. a el fin de of. Rompells ala ofensa Euebia de heida y hechas con suma a fuego, y por eso a naturaleza contundente, situada la p. p. r. en el hueso. Puris o la fuente, distante un de otra como de 2 y medio en figura y sendo ras a magnitud del extremo del d. deo Auricular, cuyo fundamento no solo rellevo un pedazo del hueso citad, sino tambien intereso la Viegia ala Ouna, el Vtero hasta parar ala parte contraria, donde hizo un grandano q. demoro el hueso Caxu o de la Tabadilla, y era en la tercera heida, toay en necesidad



del Vientre, q. atravesando p. entre la ca-  
vidad transvernal m. hizo su Salida el Cuerpo  
por entrano p. lap. lateral externa, y cano  
porior del Mulo, viviendo este hueso en tres  
pedazq, y la otra se hallaba situada can en me-  
diatamente sobre el hueso Puro, q. vitero.  
Lando tambien el cuerpo entrano en ha-  
vidad dislaceris la solilla. Que en q. tiene y  
exponer sobre el particular p. verla ver-  
dad seg. vultat saber y entender basca  
sufuram: hecho q. lea se Ratifico, y lo  
primi, S. a. de Tubris en q. Doys =

Eduardo Pompeyo

Artemi

Limio y Junio 18 - 1892

Artemio Zuniga

Doys q. sin embargo se estan encad-  
Victor. P. per gado el Al. de Barrio de la prision en el esta-  
a la st. sala nul Guzman y Alay (Chupe) Reconvine a p.  
el crimen.

Antonio Perez Gil y a p. Miguel Cavello dmy  
deute p. q. me lo pusieron de manifestis, con  
el destino en Reducido a captura con el auxilio

Ant. mi q. para ello llevaba prevenido, y amby me ex-  
Artemio Zuniga p. vieron q. deute q. habia cometido el hecho ma-  
tenia de este juicio se habia profugado, y q. ignora-

Ricard ban reparado, pero q. quedaban ala mira de So-  
licitarlo y presentarlo en la Al. de Barrio, y deute, dan-  
oportuno aruo, y q. con este se ponga p. dig. a hoy tee  
cede Junio siml ochouingtoze =

Zuniga

Vorta

esta sumaria mandaron como Justa<sup>7</sup>  
al Sr. Fiscal Lima y Julio Trej semil ochocientos  
y diez

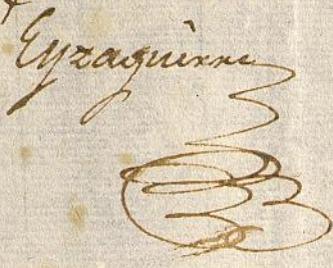


En el Libro en que se trata de un Varon y las causas  
que entran a la D.ª sala de la Audiencia de  
Camara de Lima, se ve que se repuso a  
la pres.<sup>te</sup> Lima y Julio Trej semil ochocien-  
tos diez.

M.P.S.

El Fiscal del Crimen en vista de esta sumaria actuada  
contra Manuel Guzman (alias Chupe) por homicidio dice, q  
siendo Vct. se pudo ordenar se libe mandamiento de  
prision contra dicho Guzman y solo q resulta de la últi-  
ma diligencia se le llame por edictos en la forma ordinaria.

Lima y Julio 8 de 1842

Cyzaquerra  




Un quartillo.

**SELLO QUARTO, UN QUARTILLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.**

*Auto, y Visita: con lo exp. por el Sr. Fiscal mandaron se libras Mandamientos de Prision contra Manuel Guzman, y verificada en Capuaa se le remarcque, y tome su Confesion por el Sr. Juez q. ha mandado en su Sumaria en may. Julio diez de mil ochocientos doce*

*[Handwritten signature]*

*En el propio dia en q. se produjo el Auto anterior se libras el mandado de prision q. en el se condena contra Man<sup>l</sup> Guzman y p. su p. n. se le entrego al Ten<sup>te</sup> de Alj. May. de corte q. suscribe esta dig. y q. certifiq. los*

*[Handwritten signature]*













✱  
Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Alas doce del dia se hoy estando en el Portal de Ermos e  
de Puerta del Of. del Exmo. Cavildo a presencia de  
muchos señores p.º de don J.º de Carrillo Negro  
criollo q.º hace oficio de Regenero Publico se  
Publico el Codigo de la Nueva y se hizo copia se el  
en uno solo y se lea de otro Portal. Lima  
y Julio veinte y uno de mil ochocientos y doce

*manuscrito*  


Certifico q.º parte hoy dia de la fecha en la capre ren  
tado Man. N.º convido p.º Chupe Erico 2º.º Ant.  
Perez, Gil, en ning.º de las Carceles de esta Ciu  
dad seg.º como asentado p.º sus Alcaides y  
p.º q.º parte de ponga p.º Vilig.º En Lima y  
A.º de Cuatro de mil ochocientos y doce

*manuscrito*  


El Gov. y Alc. del Caimen de esta R. Aud. p. este tercero Dicho citem, llamamos y emplazamos a Man. Sumam (aj) Chupci, p. g. dentro de tercero dia q. han de comparecer a court, y comparecer desde el de la Publica con de arte, en adelante, comparecer, y se presente en la R. Cort. si se libran, y defender de la culpa, y cargo q. le remita en la causa criminal q. de este se le sigue p. el homicidio q. exerió en la Mulata Enebia Bobibar. Que si dentro de dho. dia se presentare se le oia, y guardada, sunt. don De no en su ausencia, y rebelion se le señalaran los litados de esta R. Sala con quales se entenderá y seguirá la causa hta. pronunciar sent. sin le mas citem, llamamos, y emplazamos, garantido todo el per juicio q. hubiere lugar. y p. g. llegue a su not. y no alegue ignorancia, se publicara este Dicho, y fixará en los lugares publicos, y acostumbrados. Dado en los Reyes del Peru a quatro de Agosto de mil ochocientos doce.

*Juan Baro y Berry*

*Juan Baro y Berry*

Juan Baro y Berry

*Juan Baro y Berry*



Un quartillo.



SELLO CUARTO, UN QUARTILLO. ANOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

homicidio perpetrado por Manuel Guzman no aparece doloso a la sumaria, el cometiò una grave culpa en haver tomado de su custodia, y con la mas torpe imprudencia, sin examinar que estaba cargada, dirijandola en un lugar ocupado de gentes. Este exceso y la triste desgracia que produjo exigen espuesia el castigo, y para que se le imponga al reo lo acusa este ministerio a la pena de la ley 13. tit. 23. libro 8.º de far.ª con la reveldia correspondiente. En ausencia para q. se le señalen los estrados de este Real. Lima y Agosto. 29 de 1812.

Uyzaquiza

Sres.

Artes, y vistas traslado al reo Man. Guzman de la causa de su señoria, y en su reveldia le señalan los estrados de esta Real Audiencia, y mandaron de recibir la fianza de su señoria con el term. de seis dias comunes, y con todas las cargas de su señoria dentro del qual se rectifiquen los autos de la causa, cuyo proceso se comete al Procep.º de turno q. la circunscribiere don.º del Excmo.º de tercero caso de aprehension. Lima, y Agosto. veinte y siete de mil ochocientos doce.

[Handwritten signature]

Incontinenti yo el Excmo.º de Camara notifique e hizo saber lo







Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

En ella se afirma y ratifica sin tener que añadir ni quitar y en mayor abundancia. Lo vuelve a decir de nuevo, bajo el juramento hecho, que es el tal gual y edad que dicho tiene y no firmo sino saber seg. doy fee.

Antemi.

Fran. de Ayala  
E

Ratifico. En cinco de sep. a mil ochocientos doce. Yo  
Eduardo Pompeyo firmo q. de la  
peyo of. claro en esta sumaria y p. ratifico.  
Lo hizo p. d. y no sea y a una señal segun  
reg. d. no rompa. cargo prometido decir  
verdad en lo q. supiere y se le preguntare, y habiendolo leido la declaracion q. esta af. d. que en ella se afirma y ratifica sin tener q. añadir ni quitar, q. sea la verdad bajo el juramento. Hago enq. tambien se ratifico, y lo firmo segun doy fee.

Eduardo Pompeyo  
E

Antemi.

Fran. de Ayala  
E

Visto este auto q. se han dado



Venia y Feb. 1.º del 813.

Pase al Sr. D. Juan de Ayetano Belon, con  
este esta actuación p.º el oficio del Sr.  
Publico Juan Lore novel.

Suplico a S. In-  
ter esta causa  
me tenga p.º en-  
cursado en atem.  
a tener sea cau-  
sas Criminales  
y se sirba nom-  
brar, uno actua-  
do. Lima y Feb.  
3.º de 1813.

Abexo

Marc